



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONOCIMIENTO DE MANIZALES, CALDAS  
Veintinueve de septiembre de dos mil Veintidós (2022)**

Hora:  
9:00 A.M

SALA VIRTUAL:

<https://call.lifesizecloud.com/15881329>

**ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

<b>Radicado:</b>	<b>17001-60-00-030-2022-01169-00</b>
<b>Delito:</b>	<b>Violencia Intrafamiliar</b>
<b>Fiscal:</b>	<b>Martha Leonor Duque Bojacá (asistió)</b>
<b>Victima;</b>	<b>Laura Tatiana Sánchez Henao (asistió)</b>
<b>Apo. Victima</b>	<b>Carlos Alberto Hernández F. (asistió)</b>
<b>Acusado:</b>	<b>ELKIN STEVAN GÓMEZ FRANCO (no asistió)</b>
<b>Defensor:</b>	<b>Marino Giraldo Loaiza (asiste)</b>
<b>M. Público:</b>	<b>(no asiste)</b>

**INSTALACIÓN**

Se deja constancia que no se hace presente el representante del Ministerio Público, ni el procesado, quienes están debidamente notificados, lo cual no impide el desarrollo de la audiencia.

**DESARROLLO**

Iniciando la audiencia se procede conforme el art. 366 del c. p. penal, advirtiendo al procesado los derechos que tiene a guardar silencio y a no auto incriminarse, señalando las opciones con las que cuenta y que en caso de aceptar cargos tendría derecho a una rebaja de 1/6 parte de la pena. A lo cual manifestó que se declara INOCENTE.

Continuando con el desarrollo del juicio, se le procedió a presentar la teoría del caso conforme a lo previsto por el artículo 371 del C. P, Penal, procediendo la señora Fiscal a presentar la teoría del caso en cuanto a comprometerse a demostrar la responsabilidad del acusado por los hechos por los que fue acusado. A efectos de solicitar sentencia de carácter condenatorio.

Por su parte el defensor manifestó que no presentará teoría del caso.

Continuando con el juicio la señora fiscal presenta su primer testigo así:

- 1- LAURA TATIANA SANCHEZ HENAO a quien se le informó de lo previsto en el artículo 33 de la Constitución Política y mencionó que era la compañera permanente del acusado, por lo que decidió hacer uso de la salvaguarda antes mencionada y no declarar. Termina su declaración a las 9:30 a.m.
- 2- Declara el Dr. EDWIN ANDRES MUÑOZ SOTO, médico de la Clínica Ospedale, quien se identificó con la C.C. Nro. 1.053.778.556, a quien el suscrito juez le tomo el juramento de rigor, previa imposición de las formalidades de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad. Termina su declaración siendo las 10:00.

Se ordena por parte del despacho introducir como prueba nro. 1 la historia clínica de la señora LAURA TATIANA SANCHEZ HENAO.

- 3- Declara el patrullero CRISTIAN FELIPE CASTAÑO LOPEZ, identificado con la C.C. Nro. 1.053.770.479, a quien el suscrito juez le tomo el juramento de rigor, previa imposición de las formalidades de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad. Termina su declaración siendo las 10:53 a.m. Por parte del despacho se ordena introducir como prueba nro 2, las fotografías que fueran tomadas por este.
- 4- Declara el SI. JUAN DANIEL MONTEALEGRE CASTRO, quien se identificó con la C.C. Nro. 75.107.865, a quien el suscrito juez le tomo el juramento de rigor, previa imposición de las formalidades de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad Termina su declaración siendo las 11:16.

Seguidamente, se presentan estipulaciones por las partes. Así: se estipula el hecho de la identificación y plena identidad de ELKIN ESTEVAN GOMEZ FRANCO, que este para la fecha de los hechos residía en la carrera 9 Nro. 54-31, que su compañera sentimental es la señora LAURA TATIANA SÁNCHEZ HENAO y que tienen una menor de edad.

El despacho dando aplicación a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 10 del C.P.P. procede a impartir aprobación a las mismas.

La señora fiscal desiste del testimonio de JUAN GUILLERMO CASTAÑEDA LOAIZA, LUIS FERNANDO SALAZAR TAMARA., DAVID ANDRES HERNANDEZ SOLANO Y DARIO OSORNO. El despacho acepta el desistimiento por ser un acto de parte.

La señora fiscal solicita se aplace el juicio a fin de aportar una prueba testimonial del medico de Medicina legal, quien se encuentra en vacaciones.

El despacho ordena un receso hasta las 2:30 de la tarde a fin de que las partes alleguen los testigos que faltan por declarar.

Se termina siendo las 11:36 a.m.

Siendo las 2:33 P.m. se reinicia la audiencia de juicio oral, estando presentes la señora fiscal, el defensor, el representante de la víctima, la víctima y el procesado.

La señora fiscal informa que se logrará la comparecencia del dr. OSCAR, Médico de medicina legal pero solo puede a las 4 de la tarde.

El, dr. Marino Giraldo le solicita a la señora fiscal que si quieren estipular el dictamen.

La fiscal refiere que si se podría, pero ella requiere escuchar en declaración al médico.

En relación con lo anterior, el Despacho refiere que es improcedente estipular el dictamen conforme a lo previsto por el inciso final del artículo 415 del C.P.P. y a lo expuesto en SP1864-2021 radicado 55754 del 19 de mayo de 2021. Por tales razones, a efectos de que se escuche el testimonio del perito que realizó la pericia, se posterga la continuación de la audiencia y se fija nueva fecha para continuar con el juicio; e forma concertada se acuerda con las partes continuar el juicio el 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 2:00 P.M.

Las decisiones se notifican por estrados.

Se termina siendo las 2:46 de la Tarde

WILLIAMS FELIPE IBÁÑEZ JURADO  
JUEZ

RPA.

**Firmado Por:**  
**Williams Felipe Ibañez Jurado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Penal 002 De Conocimiento**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd9268cd368594e04af3df79f14847b3de6fd2bdae4ea1eb448bade17e90ff5**

Documento generado en 29/09/2022 06:14:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**